

Récurso i diligencia, ministrando
posesión judicial de la hacienda San-
gual, a favor del arrendatario señor
Gustavo de la Torre.-

Santiago de Chuco, junio de 1905.-

7-27



En lo principal, pide posesion del fundo que indica, a TC otro si, que se pase el oficio que menciona.



Sello 39 - 20 Centavos



Señor Juez de 1ª Instancia

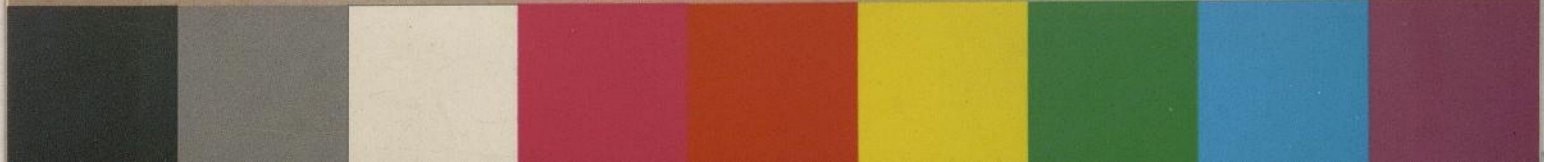
Gustavo de la Torre, ante Ud, como mejor proceda en derecho expongo: que soy conductor de la Hacienda Sargual, ubicada en esta jurisdiccion, segun aparece de la escritura publica de cinco de Mayo ultimo, que en testimonio autentico presento, y que acredita la transferencia a mi favor del arrendamiento de dicho fundo, otorgada por el señor Alfredo Gildemeister, por medio de su representante don Glicerio Elguera, a quien, a su vez, le extendió escritura semejante el señor Miguel F. O'Donnovan, principal arrendatario de aquella hacienda, en los hechos se hallan sustentados con los testimonios de los respectivos contratos de 23 y 13 de Enero del año en curso, que tambien acompaño.

Como al tratar de hacer efectivo mi contrato, con la ocupacion real del fundo tantas veces mencionado, hayan surgido distintas dificultades que han hecho ilusorio mi proposito, para obviarlas

pido que en virtud de los documentos aludidos, se sirva conferirme posesion judicial de la predicha Hacienda Sargual, señalando, al efecto, dia y hora en que deba tener lugar la diligencia.

Otro si digo: que a fin de rodear el acto de las garantías necesarias, y prevenir los in

AA- HCG- 13
E. 9
D. 4
F. 2



inconvenientes que pudieran obstaculizarlo,
dadas las resistencias de algunos de los lla-
mados arrendadores, solicito tambien al
US^o se sirva oficiar a la Sub-prefectura
de la Provincia para que propongase el
auxilio de la fuerza publica con tal objeto
indispensable.

Santiago de Chilo Junio 2 del 903.

~~Justino Lafont~~
Santiago de Chilo Junios dos
de mil novecientos einos -

Por presentado, con los tes-
timonios de las escrituras que a
compañia: ministrase la posesion
de la hacienda Sangual, de que
es arrendatario; señalandose para
la practica de la diligencia el
Jueves quince del actual, a las dos de
la tarde. - Al otro se, pásese a
la autoridad politica el oficio que
se solicita.

Manuel José
Teparamo

Miguel Romo

En la propia fecha, siendo las



Sello 3º - 20 Centavos



cuatro y cuarto de la tarde. hicimos
saber a don Gustavo de la Torre el an-
terior decreto, quien enterado fue
mo con nosotros de que certifica-
mos.

de la Torre

Manuel José Tejares Virgilio Torrey

En la casa principal de la hacienda
Sangual, a quince de Junio del año
corriente, y siendo las dos de la tarde,
constituido el señor Jefe de Primera
Instancia de la Provincia, en unión
de don Gustavo de la Torre, arrendatario
escriturado del fundo, y de los actuarios
que autorizan, despues de haber re-
corrido todos los partidos de dicha ha-
cienda, para su debido reconocimiento,
e inteligencia de sus habitantes de que
se iba a dar al expresado conductor, posesion
judicial del arrendamiento, dejandose les
aviso, por no habérselos hallado, se proce-
dió al acto, y al efecto el señor Jefe in-
trodujo al mencionado señor de la Torre en
la expresada casa de la hacienda, de la
que, con ésta, le ministró posesion real,
corporal, y cual por derecho se requie-
re, invitándolo a que practique todos



Los actos de verdadero poseedor, en su
carácter de arrendatario legal de la es-
nunciada hacienda. — Con lo que con-
cluyó la diligencia, que firmaron
el interesado y testigos presenciales, con
el señor Juez, por ante nos de que
certificamos.

Anselmi

Juan de los Rios

Federico Corcuera

Antonio Ponce

Mn. Calderón

Arnibal Gamal

Manuel José
Tejares

Miguel Ponce